



ACTA CFP N° 31/2010

ACTA CFP N° 31/2010

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2010, siendo las 13.00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

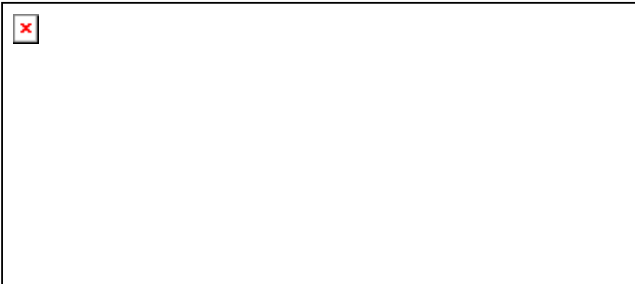
Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Holger Martinsen, la Representante Suplente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) Lic. Silvia Giangioffe y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Steconi, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- A. POLITICA PESQUERA
 - 1. PESCA EXPERIMENTAL: proyecto de resolución a través del cual se proponen condiciones y requisitos generales para la pesca experimental.
 - 2. CABALLA
 - 2.1. Nota CAIPA y CEPA (10/08/2010) solicitando una audiencia en relación con la Resolución CFP N° 02/2010.
- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
 - 1. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 1.1. Exp. S01:0351406/06: Nota SSPyA (11/08/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ARBUMASA XXVII (M.N. 02569) de ARBUMASA S.A.
 - 1.2. Exp. S01: 0156969/07 (c/agregado Exp. S01:0164115/02): Nota SSPyA (11/08/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. y solicitud de aclaratoria sobre operatoria del



- buque.
2. REGIMEN DE CITC
 - 2.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09:
 - 2.1.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.
 - 2.1.2. Provincia de Santa Cruz: Nota SPyAP (10/08/10) de la Provincia de Santa Cruz solicitando asignación de Reserva Social de merluza común al buque AMBITION (M.N. 01324).
 - 2.2. Nota DNCP N° 1825/10 (11/08/2010) informando el seguimiento efectuado sobre el consumo de CITC de las especies cuotificadas al 30/06/2010.
 3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 3.1. Exp. S01:0382690/05: Nota SSPyA (ingresada 04/08/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de VENUS PESQUERA S.R.L. para el buque JUPITER II (M.N. 0406).
 4. POLACA Y MERLUZA DE COLA
 - 4.1. Nota INIDEP N° 1220 (03/08/2010) adjuntando:
Informe Técnico N° 24/10: *“Evaluación de la abundancia de polaca (Micromesistius australis) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2009”*.
Nota INIDEP N° 1233 (04/08/2010) adjuntando:
Informe Técnico N° 25/10: *“Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2009”*.
 - 4.2. Reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*) – Resolución CFP N° 5/2010.
 - 4.3. Reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) – Resolución CFP N° 5/2010.
 - 4.4. Captura Máxima Permisible.
 5. VARIADO COSTERO
 - 5.1. Nota DNCP N° 1823/10 (11/08/2010) remitiendo informe sobre pesquería variado costero.
 6. CALAMAR
 - 6.1. Proyecto pesquero: Exp. S01:0413510/09: Nota DNCP (11/08/10) elevando a consideración del CFP solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANGELUS (M.N. 01953) y MAR NOVIA 2 (M.N. 0116).
 7. TEMAS VARIOS
 - 7.1. Actuaciones judiciales vinculadas con los autos “PESCOM S.A. C/CFP S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expte 26776/08.
 - 7.2. PAN-Tiburones: Nota DNPP N° 56/2010 (03/08/2010) adjuntando nota INIDEP DNI N° 112/2010, que solicita la impresión del trabajo *“Contribuciones sobre la Biología, Pesca y Comercialización de Tiburones en la Argentina - Aportes para la elaboración del Plan de Acción Nacional”*
 - E. INIDEP
 1. Nota INIDEP N° 1220 (03/08/2010) adjuntando:
Documento Técnico N° 005/10: *“Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 103/09”*.



ACTA CFP N° 31/2010

Documento Técnico N° 006/10: “*Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 128/09*”.

Documento Técnico N° 007/10: “*Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 36/10*”.

A. POLITICA PESQUERA

1. **PESCA EXPERIMENTAL**: proyecto de resolución a través del cual se proponen condiciones y requisitos generales para la pesca experimental.

Finalizado el análisis y tratamiento del proyecto de resolución de referencia se decide por unanimidad aprobar el mismo.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 12/2010.

2. **CABALLA**

- 2.1. **Nota CAIPA y CEPA (10/08/2010) solicitando una audiencia en relación con la Resolución CFP N° 02/2010.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad conceder la audiencia solicitada para el día miércoles 25 de agosto próximo a las 15:00 horas.

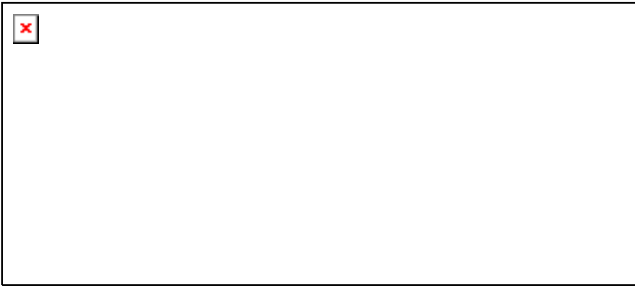
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a los interesados.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. **INACTIVIDAD COMERCIAL**

- 1.1. **Exp. S01:0351406/06: Nota SSPyA (11/08/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569) de ARBUMASA S.A.**

El 27/05/10 ARBUMASA S.A., por medio de su apoderado, solicitó -a fs. 540/543- la justificación de la inactividad comercial del buque potero ARBUMASA XXVIII (M.N.



ACTA CFP N° 31/2010

02569). Explica que se decretó un embargo con interdicción de salida del buque, por una relación ajena a la empresa, proveniente de una anterior titular. La administrada tuvo noticia en septiembre de 2009. Se relatan los trámites judiciales tendientes al levantamiento de la medida, que fue lograda, y luego de la revisión por la instancia superior, se efectivizó el 14/07/10 (fs. 582 y su documentación adjunta). Asimismo, expone que a causa de la medida cautelar no pudo llevar a cabo las reparaciones pendientes en el buque, pese a haberlo solicitado en sede judicial durante el trámite del levantamiento de la medida allí dictada.

El 11/08/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, del que surge que la última marea del buque finalizó el 30/08/07, y que la inactividad comercial fue justificada hasta la temporada 2009 inclusive (Acta CFP N° 37/09).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569) se mantuvo inactivo por un lapso superior a 180 días.

Al respecto, cabe puntualizar que de la documentación aportada por la administrada surgen las circunstancias completas que dieron lugar al dictado de la medida cautelar, que se trataba de una relación ajena a la administrada, que era considerada ilegítima y que fue revocada en sede judicial, y la diligencia con que realizó los trámites a tal efecto.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ARBUMASA XXVIII (M.N. 02569) por la temporada 2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/2010).

1.2. Exp. S01: 0156969/07 (c/agregado Exp. S01:0164115/02): Nota SSPyA (11/08/10) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. y la solicitud de aclaratoria sobre operatoria del buque.

El 30/06/10 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A., por medio de su apoderado, solicitó la extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) (fs. 376/378 y documentación adjunta). Expresa que la inactividad del buque fue justificada por el Acta CFP N° 4/10 hasta el 11/02/10. Relató las reparaciones ya efectuadas y las pendientes. Solicita una extensión hasta el mes de diciembre del corriente año de prórroga de la justificación de la inactividad comercial del buque. Acompañó fotografías, presupuestos e informes técnicos.

El 30/07/10 solicitó también una precisión sobre la operatoria del buque (fs. 408/420)



ACTA CFP N° 31/2010

El 11/08/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque BUENA PESCA (M.N. 01475) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última justificación del CFP.

La presentación funda su pedido de justificación en la extensión de los tiempos de las reparaciones que debieron realizarse en la embarcación.

Evaluada las reparaciones pendientes que se informan en la presentación de la administrada, se considera procedente la solicitud de prórroga.

En lo referente a la operatoria, resultan correctas las interpretaciones efectuadas por la administrada y la Autoridad de Aplicación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad prorrogar la justificación de la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) hasta el 31/12/2010. Respecto de la interpretación acerca del alcance de la operatoria del buque citado en la reformulación aprobada en el Acta CFP N° 44/07, efectuada tanto por la administrada como por la Autoridad de Aplicación, la misma es correcta y ajustada a los antecedentes.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/2010).

2. REGIMEN DE CITC

2.1. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09:

2.1.1. Proyecto de resolución de asignación de CITC de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 30/2010, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, en atención a la solicitud presentada por la Provincia de Buenos Aires de otorgar Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del saldo actual de la Reserva Social asignada a la Provincia en la Resolución CFP N° 23/2010, se asigna el 0,0172 % de la CMP para cada uno de los siguientes buques:

BONFIGLIO (M.N.01234)
SOFIA B (M.N.02679)
NORMAN (M.N. 01381)



ACTA CFP N° 31/2010

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2010.

Del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09 (7,56%), queda un saldo disponible del 0,3128% de la CMP de la especie.

2.1.2. Provincia de Santa Cruz: Nota SPyAP (10/08/10) de la Provincia de Santa Cruz solicitando asignación de Reserva Social de merluza común al buque AMBITION (M.N. 01324).

Por la nota de referencia, la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura requerido es de 400 toneladas de merluza común para el buque pesquero AMBITION (M.N. 01324). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución CFP N° 28/09.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar al buque AMBITION (M.N. 01324) un volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 400 toneladas para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

2.2. Nota DNCP N° 1825/10 (11708/2010) informando el seguimiento efectuado sobre el consumo de CITC de las especies cuotificadas al 30/06/2010.

Se toma conocimiento del informe de referencia.

3. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

3.1. Exp. S01:0382690/05: Nota SSPyA (ingresada 04/08/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de VENUS PESQUERA S.R.L. para el buque JUPITER II (M.N. 0406).



ACTA CFP N° 31/2010

VENUS PESQUERA S.R.L. por intermedio de su socia gerente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque JUPITER II (M.N. 0406) (ver presentación de fs. 36). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 28/10/96 (cfr. fs. 79).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3 del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 36/37 y 79.

La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre las especies autorizadas para dicha ZEE.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP.

El armador ha dado cumplimiento –según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el permiso de pesca de Gran Altura a favor del buque JUPITER II (M.N. 0406) por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.

4. POLACA Y MERLUZA DE COLA

**4.1. Nota INIDEP N° 1220 (03/08/2010) adjuntando:
Informe Técnico N° 24/10: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en al Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2009”.**

**Nota INIDEP N° 1233 (04/08/2010) adjuntando:
Informe Técnico N° 25/10: “Evaluación de la abundancia de la merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en al Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2009”.**

Se toma conocimiento de los informes de referencia.

4.2. Reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (*Micromesistius australis*) – Resolución CFP N° 5/2010.



ACTA CFP N° 31/2010

Informa la Autoridad de Aplicación que el día 11 de agosto pasado se reunió la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de polaca (Acta N° 1/2010).

En la misma el INIDEP presentó el Informe Técnico N° 24/2010 de evaluación de la especie e informó que en el año 2009 se ha observado una tendencia general de reducción del efectivo. También que se observa una reducción en los rendimientos, encontrándose actualmente en los niveles más bajos de CPUE de la serie.

Dado que en las capturas de polaca se mantiene la estructura de tallas, a pesar del decrecimiento de la CPUE, podría concluirse que la flota estaría accediendo solamente a una porción del efectivo y el stock sería mayor de lo que se conoce actualmente.

Asimismo informó que actualmente se está fortaleciendo el área de telemetría satelital del Instituto, en respuesta a la necesidad de realizar un seguimiento de las variables oceanográficas a través de imágenes satelitales y considerando la importancia de avanzar en el conocimiento de los efectos ambientales sobre la distribución y abundancia de los recursos pesqueros.

El sector empresario planteó la necesidad de compaginar la normativa vigente sobre las medidas de ordenamiento de la pesquería. Finalmente manifestó su preocupación por la situación del INIDEP en cuanto a las dificultades de generar información por falta de recursos o conflictos gremiales.

4.3. Reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) – Resolución CFP N° 5/2010.

A continuación la Autoridad de Aplicación informa que el día 11 de agosto pasado también se reunió la Comisión de Análisis y Seguimiento de la pesquería de merluza de cola (Acta N° 1/2010).

El INIDEP presentó el Informe Técnico N° 25/2010 de evaluación de la especie y explicó que se ha utilizado el modelo que tradicionalmente se ha venido empleando, que integra datos de campaña con información de capturas de la flota.

La captura biológicamente aceptable estimada es relativamente baja en relación a la biomasa total estimada y esto se debe a la aplicación de un criterio extremadamente precautorio ante la característica particular de esta especie que presenta altas fluctuaciones en sus reclutamientos.

También informó el INIDEP que se están fortaleciendo las áreas que permiten realizar un seguimiento de las variables oceanográficas a través de imágenes satelitales; y que, adicionalmente, se ha solicitado a la DNCP que a los datos del parte de pesca electrónico se agreguen los datos de temperatura de superficie y del



ACTA CFP N° 31/2010

fondo de red, a fin obtener una mayor cantidad de datos que permitan investigar las posibles correlaciones entre las variables ambientales y las capturas.

El sector empresario planteó su preocupación por las dificultades del INIDEP para generar información por falta de recursos o conflictos gremiales.

Esta preocupación ha sido siempre compartida y manifestada por el CFP en numerosas oportunidades.

En la reunión mantenida durante el taller y ante una consulta efectuada por el CFP, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura manifestó que ha impartido al INIDEP las instrucciones necesarias para el pronto despacho del BIP CAPITAN CANEPA y la pronta puesta en funcionamiento del BIP OCA BALDA, a los efectos de cumplir con el cronograma de campañas establecido.

En atención a todo lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que eleve una propuesta sobre las medidas de ordenamiento pesquero respecto de las pesquerías de polaca y merluza de cola.

La Representante de la SAyDS propone que, a fin de verificar la evolución de los valores de biomasa reproductiva observados con respecto al valor de biomasa reproductiva límite de merluza de cola calculado, se solicite al INIDEP que remita un gráfico con el detalle de estos valores durante la última década.

Al respecto, el CFP instruye a la Secretaría Técnica para que comunique ambas solicitudes al INIDEP.

4.4. Captura Máxima Permisible.

A partir de todo lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución para establecer la CMP de las especies polaca y merluza de cola.

Para la misma, bajo un enfoque precautorio, se ha tomado en consideración la información sobre los cambios ambientales y el posible impacto en la migración y situación biológica como la reproducción y el reclutamiento de estas especies.

También se han considerado las recomendaciones de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) del INIDEP, que en el caso de la polaca son de 24.000-61.000 t y en el caso de la merluza de cola son de 85.000-135.000 t.

Finalmente se han tenido en cuenta las reservas de conservación establecidas en la normativa aplicable que son del 20% de la CMP para la polaca y del 10% de la CMP para la merluza de cola.



ACTA CFP N° 31/2010

El proyecto, que establece la CMP de polaca en 45.000 t y la de merluza de cola en 150.000 t, es aprobado por unanimidad, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 14/2010.

A continuación se instruye a la DNCP para que ajuste el volumen anual de las CITC de ambas especies en función de las CMP aprobadas.

5. VARIADO COSTERO

5.1. **Nota DNCP N° 1823/10 (11/08/2010) remitiendo informe sobre pesquería variado costero.**

En virtud de la decisión adoptada en el punto 3. del Acta CFP N° 55/09, la DNCP remite un informe sobre el estado de las capturas y operatividad de la flota en la zona de El Rincón, correspondiente al primer semestre del año 2010.

El CFP recibe el informe para su análisis y tratamiento.

6. CALAMAR

6.1. **Proyecto pesquero: Exp. S01:0413510/09: Nota DNCP (11/08/10) elevando a consideración del CFP solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANGELUS (M.N. 01953) y MAR NOVIA 2 (M.N. 0116).**

En el EXP-S01:0413510/2009 tramita la solicitud de las firmas PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. y MAR ARGENTINO S.A., para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques ANGELUS (M.N. 01953) y MAR NOVIA 2 (M.N. 0116), aplicando el permiso de pesca definitivo del buque siniestrado MAR NOVIA 2 (M.N. 0116) a favor del buque ANGELUS (M.N. 01953), que también cuenta actualmente con permiso de pesca vigente, con renuncia a todas las autorizaciones de captura de los dos permisos de pesca involucrados excepto la de calamar.

PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. había solicitado la extensión del permiso de pesca del buque ANGELUS (M.N. 01953), en los términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución CFP N° 31/2009, en su carácter de propietaria de la Planta Procesadora sita en el Parque Industrial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.

La Autoridad de Aplicación informó que el buque ANGELUS (M.N. 01953) se encuentra inscripto en el Registro de la Pesca, con las siguientes características principales:

TIPO DE FLOTA: ALTURA/CONGELADOR



ACTA CFP N° 31/2010

ARTE DE PESCA: POTERAS
ESLORA: 52,60 m
CAPACIDAD DE BODEGA: 590 M3
POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 1119 kw

El permiso de pesca fue otorgado a favor de la firma PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. en su carácter de PROPIETARIA, inscrita en el Registro de Armadores bajo el número AR00058. Se encuentra autorizado a la captura únicamente de la especie calamar con sistema de poteras.

El buque MAR NOVIA 2 (M.N. 0116) se encuentra inscripto en el Registro de la Pesca, con las siguientes características principales:

TIPO DE FLOTA: ALTURA/CONGELADOR
ARTE DE PESCA: POTERAS
ESLORA: 53,30 m
CAPACIDAD DE BODEGA: 618 M3
POTENCIA MOTOR PRINCIPAL: 994 kw

Se destacó que el buque con fecha 22/08/2008 ha sufrido un siniestro, el cual fue denunciado por su propietaria en legal tiempo y forma, conforme surge de las constancias de fs. 63/72 del Expediente N° S01: 0021371/2007, agregado por cuerda sin acumular.

El permiso de pesca fue otorgado en forma definitiva a favor de la firma MAR ARGENTINO S.A. en su carácter de propietaria. Se encuentra autorizado a la captura de todas las especies con exclusión de merluza común, merluza austral y langostino y la captura de calamar deberá realizarse únicamente con sistema de poteras y las demás especies con palangre.

La DNCP evaluó que la solicitud presentada resulta viable ya que se estaría promoviendo una reducción del esfuerzo pesquero: de dos buques con permiso de pesca con sus correspondientes autorizaciones de captura quedaría vigente sólo un permiso de pesca con autorización exclusiva para la captura de calamar.

Por todo lo expuesto, la Autoridad de Aplicación propuso aprobar la petición bajo las siguientes condiciones:

- Que se extinga el actual permiso de pesca del buque ANGELUS (M.N. 01953).
- Que se le aplique al buque ANGELUS (M.N. 01953) el permiso de pesca definitivo del buque MAR NOVIA 2, (M.N. 0116), con una autorización de captura exclusivamente para la captura de la especie calamar *illex*.
- Que acepten las peticionantes expresamente los condicionamientos aquí enunciados y preste consentimiento expreso la firma MIREMAR S.A. en atención al contrato actualmente inscripto en el Registro de la Pesca.



ACTA CFP N° 31/2010

El CFP comparte la evaluación favorable que realiza la Autoridad de Aplicación, en especial la disminución de esfuerzo que significa reducir en un buque a la flota que cuenta con permiso de pesca, y la eliminación de las especies autorizadas para la captura del buque MAR NOVIA 2, con la sola excepción de la especie calamar.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques ANGELUS (M.N. 01953) y MAR NOVIA 2 (M.N. 0116), sujetos a los siguientes requisitos y condiciones:

- 1) Se extinguirán los permisos de pesca y las autorizaciones de captura correspondientes a los buques ANGELUS (M.N. 01953) y MAR NOVIA 2 (M.N. 0116).
- 2) Se emitirá un permiso de pesca a favor del buque ANGELUS (M.N. 01953), con autorización para la captura exclusiva de la especie calamar (*Illex argentinus*) con poteras.
- 3) Que PESQUERA CRUZ DEL SUR S.A. y MAR ARGENTINO S.A. acepten expresamente los condicionamientos aquí enunciados y que MIREMAR S.A. preste su consentimiento expreso.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Actuaciones judiciales vinculadas con los autos “PESCOM S.A. C/CFP S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” Expte 26776/08.

El Asesor Letrado informó durante el taller sobre el estado actual de las actuaciones judiciales y los últimos trámites realizados.

7.2. PAN-Tiburones: Nota DNPP N° 56/2010 (03/08/2010) adjuntando nota INIDEP DNI N° 112/2010, que solicita la impresión del trabajo “Contribuciones sobre la Biología, Pesca y Comercialización de Tiburones en la Argentina - Aportes para la elaboración del Plan de Acción Nacional”

La DNPP solicita la impresión de la publicación del documento de referencia, aprobada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 16/2010.

Al respecto, se decide por unanimidad asignar hasta \$ 60.000 de los recursos del CFP para la publicación del documento y se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones pertinentes.



ACTA CFP N° 31/2010

E. INIDEP

1. **Nota INIDEP N° 1220 (03/08/2010) adjuntando:**
Documento Técnico N° 005/10: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 103/09”.
Documento Técnico N° 006/10: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 128/09”.
Documento Técnico N° 007/10: “Síntesis de la información registrada por el Programa Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XXI, marea 36/10”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

Siendo las 16:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de agosto de 2010 en la sede del CFP a partir de las 12.00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.